

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412007-00589-00

En atención al informe que antecede, y toda vez que, conforme da cuenta la actuación aquí surtida, no fue posible, en definitiva, hallar el expediente, pese a los ingentes esfuerzos adelantados con ese propósito; así igualmente, que ha vencido el término de los cinco años previsto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G. del P.; y, finalmente, que venció en silencio el tiempo de publicación del aviso de que trata la norma en referencia, el Despacho, con arreglo a la citada disposición, a lo requerido en su momento, y al advertir reunidas las exigencias allí contempladas, DISPONE:

ORDENAR la cancelación y levantamiento de la medida de EMBARGO decretada dentro del presente asunto, en relación a los inmuebles identificados con folio de matrícula Nos. 370-34911, 370-39042, 370-349867, 370-349813, 370-10217, 370-34936, 370-349711 y 370-349866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese la comunicación correspondiente, precisando que la medida se informó mediante oficio No. 1019 de 31 de octubre de 2006, al cual se fue aclarado por el oficio No. 1131 de 29 de noviembre de la misma anualidad. De igual modo, infórmese que, si bien el proceso venía siendo conocido por otro estrado judicial, es este despacho quien lo hace actualmente, a quien le fue remitido el trámite por competencia. Déjense las constancias del caso, y, una vez efectuado lo anterior, ofíciase con destino a la Corporación Cognoscente de la acción de tutela 2023-0061, dándole cuenta del cumplimiento del fallo.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez